



Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 227

Miércoles, 1 de octubre de 2025

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 4563 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se nombra personal estatutario fijo a D.^a Manuela Sánchez de la Cruz y a D.^a María Jesús Jiménez Tovar, que han resultado seleccionadas al amparo de la base específica decimonovena de la Resolución de 8 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería por los turnos de acceso libre y promoción interna (BORM 14/01/2019).

24670

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 4564 Corrección de error al Decreto n.^º 89/2025, de 5 de junio, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las empresas Alcalabús, S.L., Interurbana de Autobuses, S.A., Interbus Murcia Uno, S.L. e Interbus Murcia Tres, S.L., por la implantación de una reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje en los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general de competencia autonómica, durante el año 2024.

24672

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

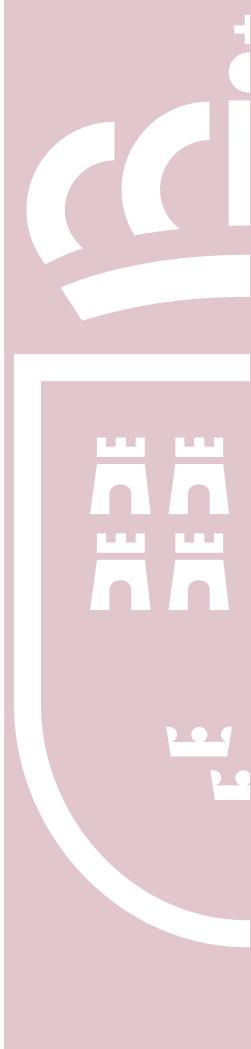
- 4565 Resolución de 25 de septiembre de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el acuerdo entre las Consejerías de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y de Política Social, Familias e Igualdad para la integración en el servicio de atención de llamadas de emergencia 112-Región de Murcia del dispositivo de atención telefónica urgente para mujeres víctimas de violencia de género.

24673

4. Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital Agencia Tributaria de la Región de Murcia

- 4566 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva. 24693



Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 4567 Anuncio de la Resolución de 12 de septiembre de 2025 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto de hibridación de la CSF Fuente Álamo V y VI & BESS, ubicado en el término municipal de Fuente Álamo (EIA20250005). 24696
- 4568 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada AAI20071303, del titular Repsol Petróleo, S.A., NIF A28047223. 24697
- 4569 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada AAI20190007, del titular Sabic Innovative Plastics España, S.L., NIF B30651681. 24698
- 4570 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada AAI20220012, del titular Destilerías Muñoz Gálvez, S.A., NIF A30000327. 24699

IV. Administración Local

Beniel

- 4571 Aprobación de bases y convocatoria que regirán el proceso selectivo para cubrir una plaza de Operario, en régimen de personal laboral fijo, del Ayuntamiento de Beniel. 24700

Cartagena

- 4572 Licitación de la concesión administrativa de uso privativo del dominio público para el otorgamiento de concesión demanial del uso privativo del local destinado a Cafetería-Bar en el Parque Arqueológico del Cerro del Molinete del Ayuntamiento de Cartagena. 24715

Cieguerín

- 4573 Edicto aprobación definitiva modificación de crédito n.º 45/2025. Expte. 2253/2025-CH-E. 24717

- 4574 Edicto aprobación definitiva modificación de crédito n.º 051/2025. Expte. 2255/2025-CH-E. 24718

Mazarrón

- 4575 Adjudicación de contrato de enajenación de parcelas municipales en urbanización "La Aceña". 24719

San Pedro del Pinatar

- 4576 Exposición pública del padrón de tasas por la ocupación de la vía pública por mercadillo semanal cuarto trimestre de 2025. 24720



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4563 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se nombra personal estatutario fijo a D.^a Manuela Sánchez de la Cruz y a D.^a María Jesús Jiménez Tovar, que han resultado seleccionadas al amparo de la base específica decimonovena de la Resolución de 8 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería por los turnos de acceso libre y promoción interna (BORM 14/01/2019).

Antecedentes

1.º) Mediante Resolución de 8 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.^º 10 de 14 de enero), se convocaron pruebas selectivas destinadas a cubrir plazas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario opción Cuidados Auxiliares de Enfermería del Servicio Murciano de Salud por los turnos de acceso libre y promoción interna.

La base específica 19 de la citada convocatoria establece:

"Los aspirantes que superen la fase de oposición y no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, sumada la correspondiente a las fases de oposición y concurso, en una relación complementaria para cada turno para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables".

2.º) Concluidas tales pruebas, con fecha 23 de noviembre de 2023, fue publicada la Resolución del Tribunal calificador por la que se aprobó la relación de aspirantes seleccionados.

A su vez, y en esa misma fecha, fue publicada la Resolución del mismo Tribunal por la que se aprobó la relación complementaria con los aspirantes que habían superado la fase de oposición y no resultaron seleccionados.

3.º) A la vista de ello, por Resoluciones de 5 de febrero y 2 de mayo de 2025 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.^º 45 de 29 de febrero y n.^º 110 de 15 de mayo), los aspirantes que finalmente habían resultado seleccionados fueron nombrados personal estatutario fijo en la citada categoría/ opción estatutaria, la cual otorgaba un plazo de un mes para tomar posesión de los puestos adjudicados.

4.º) Transcurrido dichos plazos, dos de los aspirantes seleccionados, no efectuaron el acto de toma de posesión, lo que dio lugar a la pérdida de todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas, según la base 21.2 de la convocatoria.



5.º) En consecuencia, procede el nombramiento como personal estatutario fijo de la categoría estatutaria de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería, de las personas aspirantes que, por orden de puntuación en la relación complementaria aprobada por el Tribunal, ha acreditado cumplir los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria: D.^a Manuela Sánchez de la Cruz y a D.^a María Jesús Jiménez Tovar.

En virtud de lo expuesto, y en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo a **D.^a Manuela Sánchez de la Cruz, DNI ***3340** y a D.^a María Jesús Jiménez Tovar, DNI ***7972****, para un puesto en el **Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena, pertenecientes al Área de Salud II**, ambas en la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería con carácter definitivo, tras haber superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/ opción estatutaria, por el turno libre, que fueron convocadas por Resolución de 8 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.^º 10 de 14 de enero).

Segundo.- Las interesadas dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión de los citados puestos de trabajo.

El acto de toma de posesión se realizará en el departamento de personal de la Gerencia correspondiente.

Tercero.- En dicho acto, deberán prestar juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a la categoría y opción estatutaria a la que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE N.^º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable a la interesada y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia de la misma.

Quinto.- Tras la toma de posesión, deberán realizar una actividad formativa obligatoria en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 24 de septiembre de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

- 4564 Corrección de error al Decreto n.º 89/2025, de 5 de junio, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las empresas Alcalabús, S.L., Interurbana de Autobuses, S.A., Interbus Murcia Uno, S.L. e Interbus Murcia Tres, S.L., por la implantación de una reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje en los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general de competencia autonómica, durante el año 2024.**

Advertido error aritmético en el Decreto n.º 89/2025, de 5 de junio, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las empresas Alcalabús, S.L., Interurbana de Autobuses, S.A., Interbus Murcia Uno, S.L. e Interbus Murcia Tres, S.L., por la implantación de una reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje en los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general de competencia autonómica, durante el año 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 138, de fecha 18 de junio de 2025, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En el artículo 7 del texto del Decreto, en la tabla 2, tercera fila ("MUR 003. MOLINA DE SEGURA-MURCIA"), última columna ("Importe total subv. (€)"),

Donde dice: 726.105,09.

Debe decir: 726.115,09.

Dado en Murcia, a 29 de septiembre de 2025.—El Secretario del Consejo de Gobierno, Marcos Ortúñoz Soto.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

4565 Resolución de 25 de septiembre de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el acuerdo entre las Consejerías de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y de Política Social, Familias e Igualdad para la integración en el servicio de atención de llamadas de emergencia 112-Región de Murcia del dispositivo de atención telefónica urgente para mujeres víctimas de violencia de género.

Visto el acuerdo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, para la integración en el servicio de atención de llamadas de emergencias 112-Región de Murcia del dispositivo de atención telefónica urgente para mujeres víctimas de violencia de género, suscrito con fecha de 18 de septiembre de 2025, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del acuerdo como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la administración regional

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del acuerdo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, para la integración en el servicio de atención de llamadas de emergencias 112-Región de Murcia del dispositivo de atención telefónica urgente para mujeres víctimas de violencia de género, cuyo texto es el siguiente:

Murcia, a 25 de septiembre de 2025.—La Secretaria General, María Caballero Belda.



Acuerdo entre las Consejerías de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y de Política Social, Familias e Igualdad para la integración en el servicio de atención de llamadas de emergencia 112-Región de Murcia del dispositivo de atención telefónica urgente para mujeres víctimas de violencia de género

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Marcos Ortúñoz Soto, Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, nombrado por Decreto del Presidente n.º 24/2024, de 15 de julio, y de otra parte, la Excm. Sra. D.ª M.ª Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, nombrada por Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Exponen

Primero.- La Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas 91/396/CEE, de 29 de julio de 1991, establecía la obligación de los Estados miembros de la Unión Europea de introducir el número telefónico 112, como número de llamada de emergencia único europeo, en las respectivas redes telefónicas públicas, así como en las redes digitales de servicios integrados y las de los servicios públicos móviles.

La introducción de este servicio público tiene como finalidad, que los ciudadanos de los Estados miembros y, en general, quienes se encuentren en ellos, puedan disponer de un número de teléfono único de emergencia, que les permita requerir asistencia o auxilio ante cualquier situación de emergencia, facilitando, al mismo tiempo, la coordinación de la actuación de los servicios que han de intervenir, en razón al marco competencial asignado.

Segundo.- El Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de emergencia a través del número telefónico 112, estableció las condiciones para hacer posible el acceso al servicio de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomarán la decisión de prestar el servicio a través del 112.

El artículo 5 del mencionado Real Decreto establece que la prestación del servicio debe llevarse a cabo por las Comunidades Autónomas que tomen la decisión de establecer los correspondientes centros de recepción de llamadas de emergencia.

Tercero.- Mediante el Decreto 67/1997, de 19 de septiembre, por el que se implanta el Servicio de Atención de Llamadas de Urgencia, a través del número telefónico 112, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se designa a ésta como entidad prestataria única del mencionado servicio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adoptó la decisión de implantar una plataforma operativa y tecnológica, que diera soporte a la operación del 112 en la totalidad de su ámbito territorial.

Cuarto.- El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración, dispone que la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias es el Departamento de la Comunidad



Autónoma encargado de la protección civil, emergencias; prevención y extinción de incendios y salvamento.

El Decreto n.º 148/2024, de 26 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, modificado por el Decreto n.º 148/2024, de 26 de julio, entre los cuales se encuentra la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias que ejercerá las competencias en materia de emergencias; protección civil; prevención y extinción de incendios y salvamento, las correspondientes al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, así como las que le asignen la legislación vigente en la materia, y en particular la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y la Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia.

Mediante el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, se crea como unidad dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias el Centro de Coordinación de Emergencias, al que le corresponde establecer la plataforma tecnológica y operativa de atención de llamadas a través del número telefónico 112, así como activar de forma coordinada los organismos o entidades de naturaleza pública o privada, cuyos servicios puedan ser requeridos en caso de emergencia, a fin de asegurar la vida o integridad física de las personas y/o sus bienes.

Quinto.- El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción, protección y apoyo a la familia e infancia; protección y reforma de menores; políticas de promoción e integración de las personas inmigrantes, de personas con discapacidad, de personas mayores, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia y en general de protección de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social, incluida la creación de centros para la atención de los destinatarios de dichas políticas; así como competencias en materia de voluntariado, de gestión de las subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0.7% del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, y de parejas de hecho. Asimismo, le corresponde el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, y de las políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales.

El Decreto n.º 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias y Igualdad, modificado por el Decreto n.º 3/2024, de 18 de enero, entre los cuales se encuentra la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género que ejercerá las competencias de impulso, seguimiento, evaluación y, en su caso, gestión de políticas especializadas que contribuyan a la incorporación efectiva de la mujer en la vida social, política, económica y cultural de la Región de Murcia, así como la promoción de programas y estructuras que garanticen la igualdad de



oportunidades de las mujeres, incluido el fomento de la actividad asociativa, de participación y prestación de servicios específicos desde instituciones públicas y privadas y en especial, las medidas relativas a la atención integral, sensibilización y prevención de la violencia contra las mujeres.

Sexto.- La violencia contra la mujer es un fenómeno que se ha venido produciendo a lo largo de la historia de la humanidad, permaneciendo oculto y relegado al ámbito privado. Sin embargo, en la actualidad es un problema de ámbito público y social que hay que erradicar por constituir una clara vulneración de los Derechos Humanos y una forma de discriminación basada en el género. La violencia de género incluye un amplio abanico de manifestaciones que van desde la violencia física y el maltrato psicológico, hasta las agresiones sexuales, el aislamiento y el control social de la pareja, la intimidación, la humillación, la coacción, o la extorsión económica. La violencia sexual, es otra forma de violencia contra la mujer que puede manifestarse también fuera del ámbito de la pareja o expareja.

La erradicación de la violencia contra la mujer debe constituir uno de los principales objetivos de los poderes públicos, y para su abordaje completo requiere la implementación de actuaciones multidisciplinares e interinstitucionales. Estas estrategias deben incidir sobre las distintas fases de la historia del problema, desde su prevención y detección hasta el tratamiento y la recuperación de las alteraciones biopsicosociales que genera.

Dentro de este marco general, las actuaciones de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género para erradicar la violencia contra la mujer se articulan esencialmente a través de acciones de sensibilización y prevención. Dichas acciones están destinadas a la población en general y tienden especialmente a incidir en la prevención desde las edades más tempranas. Aunque este tipo de acciones son las más eficaces para la erradicación de la violencia de género, tienen como dificultad que sus resultados se logran a largo plazo. Por este motivo se hace imprescindible que junto a tales medidas de prevención se articulen otras más directas e inmediatas cuyos efectos positivos recaigan sobre las mujeres que, en la actualidad, son víctimas de violencia.

Estas medidas de atención se traducen, esencialmente, en la configuración de un sistema diverso y complementario de recursos de atención orientado hacia las mujeres víctimas de violencia de género y otras formas de violencia, así como a sus hijos e hijas, que desde una perspectiva abierta, flexible y con múltiples niveles de actuación se orienta hacia la atención de las diversas necesidades psicosociales que presentan las víctimas.

Séptimo.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone de una amplia red de recursos de atención a víctimas de la violencia de género y otras formas de violencia. Gracias a ella, es posible realizar una intervención integral que va, desde la atención a casos de emergencia, hasta una atención integral y gratuita en el terreno jurídico, psicológico y social.

La Red Regional de Recursos de Violencia contra la mujer incluye entre otros, y ocupando un lugar de primer orden, un Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Víctimas de Violencia de Género y otras formas de violencia, en adelante Dispositivo. Se trata de un servicio gratuito, operativo las 24 horas del día los 365 días del año, que presta información y asesoramiento a mujeres tanto víctimas de violencia de género como de violencia sexual, y deriva, en caso necesario al recurso más adecuado proporcionando en situaciones



urgentes una respuesta rápida y eficaz, capaz de articular todos los recursos de protección y atención que puede demandar una mujer víctima.

El Dispositivo es un recurso de atención inmediata al que se derivan las llamadas de mujeres víctimas de violencia de género y otras formas de violencia que marcan el teléfono único de emergencias 112, y se considera una de las vías de entrada más importantes en la Red de Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia contra la Mujer de la Región de Murcia, ya que tiene la facultad de articular todas las medidas necesarias para garantizar la atención y protección de cada mujer que hace uso de él.

El servicio, dependiente de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, está compuesto por un grupo de profesionales del trabajo social especializado en violencia contra la mujer. Cuenta con trabajadores/as sociales que realizan atención telefónica en el Centro de Coordinación de Emergencias 112 de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

El objetivo principal de este Acuerdo es incorporar en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia las llamadas relacionadas con la violencia contra la mujer para que sean atendidas por las trabajadoras sociales del Dispositivo, tanto si la víctima realiza la llamada, como si lo hace otra persona.

Octavo.- Con fecha de 3 de noviembre de 2017 se formalizó un primer Acuerdo entre las Consejerías de Presidencia y Fomento, y de Familia e Igualdad de Oportunidades para la integración en el servicio de atención de Llamadas de emergencias 112-Región de Murcia del dispositivo de atención telefónica urgente para mujeres víctimas de violencia de género, con un periodo de duración de cuatro años, que fue objeto de prórroga antes de su vencimiento, por otros cuatro años más, sin posibilidad de nueva ampliación.

Por tanto, de conformidad con las competencias de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a propuesta de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género,

Acuerdan

Primera.- Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto regular las actuaciones conjuntas de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, para mantener la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia las llamadas relacionadas con la violencia contra la mujer que sean atendidas por las trabajadoras sociales del Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, tanto si la víctima realiza la llamada, como si lo hace otra persona, y con ello:

- a) Garantizar una respuesta y atención adecuada a las llamadas que se reciban en el número telefónico 112, asegurando una actuación de los servicios rápida y eficaz, y en su caso, coordinada con los restantes servicios públicos de urgencias/emergencias.



b) Facilitar una coordinación efectiva y contrastable entre las diferentes entidades, departamentos y servicios relacionados con la Seguridad Pública, a través de la utilización compartida de los sistemas, y la integración de sus diferentes dispositivos de comunicaciones e información.

Segunda.- Mantener la integración al Servicio 112 Región de Murcia.

La integración se mantendrá de acuerdo a la Propuesta Técnica de Integración que se adjunta al presente Acuerdo y forma parte del mismo a todos los efectos.

Los procedimientos y métodos a través de los cuales se mantendrá la colaboración, se determinarán mediante Protocolos Adicionales de desarrollo del presente Acuerdo, y en los cuales se determinarán, los procedimientos de actuación y las actuaciones formativas de reciclaje que se estimen precisas para una prestación más eficaz del servicio.

Tercera.- Compromisos de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias.

La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias proporcionará a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de acuerdo a lo especificado en la Propuesta Técnica de Integración, lo siguiente:

- a) El soporte tecnológico necesario para sustentar el centro y plataforma.
- b) El equipo que se detalla en la propuesta, y el mantenimiento del hardware y software que soporta la conexión al sistema 112-Región de Murcia.
- c) La formación inicial y permanente del personal destinado al Centro de Coordinación de Emergencias 112-RM, que va a operar los equipos y sistemas instalados.
- d) Facilitar toda la información relativa a la operación del sistema que sea relevante para la mejora del mismo, mediante los procedimientos que se establecen en la Propuesta Técnica de Integración al sistema.

Cuarta.- Compromisos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de acuerdo a lo especificado en la Propuesta Técnica de Integración, se compromete, por su parte, a:

- a) Designar una persona en su representación, que desarrollará las funciones de enlace entre el Centro de Coordinación de Emergencias 112-RM Territorial y su unidad, a efectos de elaboración y revisión de protocolos y planificación conjunta de actividades para la Integración y procesos operativos.
- b) Operar el sistema instalado en su totalidad, mediante la dotación del personal necesario para tal misión.
- c) Alimentar las bases de datos del sistema, previa autorización expresa del administrador del mismo, con el fin de mejorar la información residente en el sistema y de acuerdo a los procedimientos detallados en la Propuesta Técnica.
- d) Cumplir lo previsto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como, en su caso, de las respectivas



normas dictadas en su desarrollo. En particular toda persona adscrita al Servicio, que tengan acceso a la información cursada por el sistema, deberá firmar un documento por el que aceptan su obligación a guardar el secreto profesional respecto de la misma, deber que subsistirá aún después de finalizar la relación contractual.

e) Facilitar toda la información relativa a la operación del sistema que sea relevante para la mejora del mismo, mediante los procedimientos que se establecen en la Propuesta Técnica de Integración al sistema.

Quinta.- Financiación.

De los compromisos generados de la aplicación y desarrollo de las actuaciones contempladas en este Acuerdo no se derivan obligaciones económicas para las partes.

Sexta.- Vigilancia y seguimiento del Acuerdo.

Para la vigilancia, seguimiento y coordinación de las competencias y funciones que asumen las partes firmantes de este Acuerdo, se constituye un Comité de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución.

Su composición será de un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, y otro de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, cuyas identidades quedarán establecidas en la Propuesta Técnica de Integración.

Séptima.- Vigencia.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día 3 de noviembre de 2025, por un periodo de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o su extinción.

Octava.- Causas de extinción.

El presente Acuerdo se extinguirá por el transcurso del plazo de vigencia, sin haberse acordado la prórroga del mismo, por acuerdo unánime de los firmantes y por incumplimiento de los compromisos asumidos.

Novena.- Régimen jurídico.

La relación objeto de este Acuerdo se regirá por las cláusulas estipuladas por las partes en el mismo, en lo no previsto por estas y en cuanto sea de aplicación, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Acuerdo.

El Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortúñoz Soto en fecha de 18 de septiembre de 2025.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero, en fecha de 10 de septiembre de 2025.



PROPUESTA TÉCNICA DE INTEGRACIÓN DEL DISPOSITIVO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA URGENTE PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

1. Tipo de centro que se propone

Se propone como base de la integración de Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Víctimas de Violencia de Género en el Servicio de atención de llamadas de emergencia 112-Región de Murcia, los siguientes aspectos básicos:

1.1. Tipo de centro

El Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, dispondrá de un Centro de Mando y Control (CMC), por lo que realizará, de acuerdo con la estructura operativa del servicio 112 Región de Murcia, las siguientes funciones dentro del sistema:

1. Atención de Llamadas (ALL), dentro de ésta, podrá desarrollar las siguientes:

- Recibir en su/s terminal/es las cartas de llamadas o incidentes que se generen en el sistema de gestión de emergencias 112-Región de Murcia.

Disponer de la información actualizada por las entidades y organismos involucrados en los incidentes.

Si el procedimiento así lo indica desde el servicio de atención de llamadas 112 se les enviará, además de la información detallada en el parte de incidente, la voz del ciudadano a través del sistema.

- Introducir en el sistema los incidentes de urgencia/emergencia recibidos, bien por llamadas de los ciudadanos a su OXY o teléfono propio, bien por conocimiento directo de sus operativos. Esto implica, la introducción de los datos de las citadas llamadas y/o incidentes en el sistema, por parte del organismo. Dispondrán de la información actualizada, emitida por el servicio de atención de llamadas 112 y/o los otros organismos involucrados. Dispondrá de facilidades que permitan la no duplicación de un incidente ya creado, mediante la visualización del listado de actuaciones en curso, incorporando la información adicional al incidente existente.



- Disponer a través del sistema, de una propuesta de procedimiento de obtención de información al ciudadano y alerta de organismos. Dicha propuesta, incorpora facilidades de comunicación con los organismos involucrados en el incidente (número lógico). Permite poner en contacto a los organismos vía teléfono.

2. Mando y Control (MC) dentro de ésta, se podrá desarrollar:

- Visualizar una matriz de recursos y unidades disponibles, con facilidad de visualización del estatus que tienen las mismas, y con una organización lo más adecuada posible a su funcionamiento operativo.
- Movilizar sus unidades y recursos, y gestionar los flujos de información con los mismos, con un seguimiento permanente de la situación de sus unidades e incidentes abiertos. Estas actividades de Mando y Control (MC), serán realizadas por el personal del propio organismo, salvo acuerdo posterior entre ambas partes que regule otra fórmula de colaboración.
- Disponer de una propuesta del procedimiento de movilización de los recursos o unidades del organismo, para cada tipo de incidente, en función de franjas horarias y de días específicos, incorporando facilidades de comunicación con los organismos que hay que alertar (número lógico) sobre las mismas unidades de la matriz de MC.

3. Aspectos comunes de ALL y MC:

- Acceder a la información que deba ser compartida del incidente, entre los organismos intervenientes, y poder introducir información privativa del organismo que no deseé compartir.
- Gestionar las comunicaciones de teléfono-teléfono integradas en el sistema.

1.2. Cantidad de puestos

Los puestos que se instalarán en el Centro de Mando y Control son:



Tipo de puesto	Nº de puestos
Cliente ECHO en el Centro de Control del Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Víctimas de Violencia de Género	1

1.3. Servicio de Información Corporativa (S.I.C.)

A través de los módulos de Información, los Usuarios de Centros de Mando y Control podrán realizar una vez disponibles las siguientes funciones:

- **Consulta de los incidentes en curso.** Consulta de los incidentes que están en curso de su jurisdicción y competencia, y los que se han producido en la misma en las últimas semanas.
- **Estadísticas.** Consultas estadísticas de los datos que obran en el sistema que afectan a su organismo. Será posible que puedan consultarse los datos estadísticos de otros organismos siempre que exista autorización y se mantenga la confidencialidad para el resto de datos de dichos organismos.
- **Agenda.** Consulta sobre números abreviados (números lógicos), éste a su vez está compuesto por listas de guardia y rutas de búsqueda. Esto permite buscar números de teléfono, para ponerse en contacto con personas u organismos.
- **Mantenimiento de Bases de Datos.** Colaborar en el mantenimiento de las bases de datos utilizando esta herramienta para facilitar nuevos datos al personal de Documentación del Centro de Coordinación de Emergencias.

1.4. Ubicación de los puestos, terminales y/o módulos

Los terminales y puestos indicados en los apartados anteriores, tendrán su ubicación en los lugares que se indican en la tabla siguiente:



Tipo de puesto	Nº de puestos	Ubicación
Cliente ECHO	1	Sede del Centro de Control del Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, ubicado actualmente en Avda. Mariano Rojas, 10 Murcia

2. Soportes tecnológicos.

La instalación del Centro de Mando y Control (CMC) conllevará los siguientes soportes materiales y tecnológicos:

2.1. Recursos materiales aportados por 112-Región de Murcia

1. Infraestructura de comunicaciones

La infraestructura de comunicaciones será la propia del centro de Coordinación de Emergencias 112 Región de Murcia.

2. Equipamiento de los puestos

El soporte tecnológico que se aporta con cada uno de los puestos es el siguiente:

Ítem	Cantidad
PC con procesador Intel Core i5.	1
RAM: 16 Gb	1
Disco duro: 500 GB SSD	1
Tarjeta de red: 10/100/1000.	1
Tarjeta de sonido: 5.1 con salidas múltiples minijack analógico. Certificado para sonido cuadrafónico.	1
Tarjeta gráfica: con salida triple.	1
Monitor: 24" Full-HD con altavoz (si no dispone de altavoz hay que incluir un juego de altavoces estéreo aparte).	3
Teclado y ratón estándar USB con cable	1
Auriculares con micrófono (headset).	1

3. Instalación de equipos.

Se procederá a la instalación de equipos cuando los responsables del Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Víctimas de Violencia de Género lo autoricen



mediante la firma de este Acuerdo, debiendo ser informados con antelación del día y hora en que se inician los trabajos. Ello sin perjuicio de la instalación de líneas y equipos que ya esté realizada.

4. Coste de equipos.

El coste de los equipos, derivado de la utilización del Centro, correrá a cargo de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Coste de mantenimiento de circuitos.

El coste de mantenimiento y tráfico de circuitos de comunicaciones, derivado de la utilización de los equipos instalados en el Centro, correrá a cargo de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.2. Mantenimiento de terminales

El mantenimiento de las terminales y resto de soportes tecnológicos correrá por cuenta del 112 Región de Murcia, salvo las averías causadas por mala utilización de los mismos o por un uso distinto del propio del funcionamiento de 112 Región de Murcia.

2.3. Compromiso de buen uso

El Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, asume el compromiso de hacer buen uso del material instalado para el funcionamiento del centro, en particular se compromete a la utilización del material exclusivamente para la gestión de urgencias/emergencias.

2.4. Propiedad 112-Región de Murcia

Los equipos y demás soportes tecnológicos que se instalen serán propiedad de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



3. Formación del personal

La formación del personal que ha de operar las terminales del Centro, correrá a cargo del 112-Región de Murcia.

La formación se ajustará a las siguientes características:

3.1. Personal a formar

El número de personas a formar inicialmente asciende a 6 para el personal del Centro de Control.

3.2. Modo de impartición de la formación

Se utilizará dos modalidades de impartición, la formación presencial y la formación tutorial.

- La modalidad de formación presencial, se va a aplicar a la formación inicial de los usuarios del 112-Región de Murcia.
- La modalidad de formación tutorial, se va a aplicar dentro del horario de tutorías correspondiente, por los medios telemáticos que se indiquen en el curso.

El curso que recibirá el personal de los servicios Operativos de los organismos que se constituyen como Centros de Mando y Control, se compone de los siguientes módulos:

- **Funcionamiento y Organización 1·1·2 Región de Murcia:** Introducir al alumno en el conocimiento del funcionamiento y la organización del servicio que presta el 1·1·2 de la Región de Murcia y los organismos que se encuentran integrados en dicho servicio.
- **Cuaderno de Estilo del 1·1·2 Región de Murcia:** Introducir al alumno en el conocimiento de la unificación de criterios acerca de la información contenida en las Cartas de Llamada del sistema de gestión de emergencias que se utiliza en el 1·1·2 de la Región de Murcia.



- **Protocolos Operativos 1·1·2 Región de Murcia:** Introducir al alumno en el conocimiento de los procedimientos de gestión de recursos y gestión de las llamadas perteneciente a los Servicios de Comunicaciones de Emergencias.
- **Sistema de Información Geográfica de Emergencias del 1·1·2 Región de Murcia:** Dotar al alumno de las habilidades necesarias para el manejo óptimo del sistema de información geográfica utilizado en el sistema de gestión de emergencias 1·1·2 Región de Murcia según los procedimientos de operación de atención de llamadas y de gestión de recursos.
- **Sistema de Gestión de Emergencias del 1·1·2 Región de Murcia:** Dotar al alumno de las habilidades necesarias para el manejo óptimo de los distintos subsistemas de la plataforma tecnológica según los procedimientos de operación de atención de llamadas y de gestión de recursos.

3.3. Dimensionamiento y programa de formación

El dimensionamiento de las actividades que se van a contemplar en la Formación de Centros de 112-Región de Murcia, se describe a continuación:

MÓDULOS	Duración Formación Presencial	Duración Formación en Prácticas
Funcionamiento y Organización 1·1·2 RM.	1 h	1 h
Cuaderno de Estilo 1·1·2 RM.	1 h	1 h
Protocolos Operativos 1·1·2 RM.	1 h	1 h
Sistema de Información Geográfica 1·1·2 RM.	2 h	2 h
Sistema de Gestión de Emergencias 1·1·2 RM.	15 h	15 h
Subtotal.	20 h	20 h
Total.	40 h	

El proceso de formación presencial se llevará a cabo en el aula de formación de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, o en el edificio asignado a tal fin. Puede darse el hecho de que varios organismos se junten para dar la formación en un lugar determinado que cumplan las características logísticas necesarias.

Una vez finalizada la formación presencial y realizada la evaluación de la misma, se llevará a cabo un proceso de formación en el puesto que se basará principalmente en prácticas que el alumno realizará individualmente; éstas no están sujetas a ningún



horario fijo, sino a la propia disponibilidad del alumno. No obstante, las consultas a los instructores deberán realizarse dentro del horario de tutoría.

Es preciso señalar, que las horas que se especifican para desarrollar cada uno de estos módulos son meramente orientativas, debido a que la formación del personal finalizará una vez comprobado que cada alumno ha adquirido los conocimientos y habilidades necesarios para utilizar adecuadamente el sistema.

3.4. Fecha de inicio del curso / fecha formación recibida.

Los cursos de formación se celebrarán en las fechas que se acuerde con el responsable del Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Víctimas de Violencia de Género.

3.5. Información que se facilitará al usuario.

Una vez realizadas las actividades de formación, se entregará al responsable del 112-Región de Murcia y al del organismo integrado un Informe Final global del curso, detallando la información correspondiente de cada uno de los alumnos que han realizado la formación.

4. Modelo Operativo de funcionamiento y Protocolos de actuación con los organismos.

4.1. Modelo operativo de funcionamiento 112-Región de Murcia.

El servicio de atención de llamadas 112-Región de Murcia recepcionará todas aquellas llamadas realizadas al número único de Emergencias 112, y aquellas que estén derivadas de otros números de emergencia.

Los operadores del servicio de atención de llamadas, tras la recepción de las llamadas, obtendrán los datos correspondientes al lugar y tipo de incidente de aquellas llamadas de emergencia recibidas, incorporándolos al sistema para compartirlos con los organismos que correspondan por jurisdicción. En concreto el Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Víctimas de Violencia de Género recibirá información de todos los incidentes que ocurran en su ámbito de competencia.



La intervención de los diferentes organismos en los incidentes que tenga conocimiento, se producirá de acuerdo a los protocolos de actuación con los organismos que se explican en el punto siguiente.

La información facilitada por el llamante generará un pedido o carta de llamada, que servirá además para registrar las acciones y movilizaciones realizadas por los distintos usuarios intervenientes en el incidente, con el fin de gestionar la petición de auxilio.

4.2. Protocolos de actuación entre Organismos y el Centro de Coordinación de Emergencias de 112-Región de Murcia.

De acuerdo al modelo de funcionamiento de 112-Región de Murcia, las llamadas que entren al 112 correspondientes a su jurisdicción y tipo de incidente al Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, serán transferidas al Centro de dicho Dispositivo mediante la correspondiente carta de llamada o pedido, de acuerdo al modelo de funcionamiento y a los protocolos existentes. En ellos se determinan todos los tipos de incidentes que se contemplan en el sistema, y la propuesta del organismo o servicio que debe actuar.

Las llamadas y/o incidentes considerados de emergencia, que reciba el Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, mediante cualquier medio, serán introducidos en el sistema por los operadores del Centro de este organismo.

4.2.1. Protocolos de Mando y Control.

Para la realización del Mando y Control de los recursos propios del Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Víctimas de Violencia de Género se utilizará el sistema de 112-Región de Murcia de acuerdo a las siguientes condiciones:

- La movilización de recursos correrá a cargo del personal del organismo, salvo que exista un acuerdo en otro sentido.



- Los procedimientos de movilización y despacho de los recursos propios, serán determinados por los responsables de este organismo, residiendo en el sistema 112-Región de Murcia, y garantizándose la confidencialidad de los datos correspondientes a cada uno de los organismos. La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias facilitará una asistencia técnica para la conformación de estos procedimientos.

4.2.2. Coordinación.

El Jefe de Operaciones del Centro de Coordinación de Emergencias ejercerá las funciones de coordinación, actuando como enlace entre el Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Víctimas de Violencia de Género y el Centro de Coordinación de Emergencias, y como elemento de ayuda para los problemas operativos que puedan detectarse.

4.2.3. Grabación de llamadas y conversaciones.

Todas las llamadas entrantes y salientes, así como las conversaciones entre organismos, realizadas a través del sistema informático y de telecomunicaciones de la plataforma tecnológica del centro quedan grabadas.

Esta grabación está bajo el régimen de Protección de Datos, y solo son accesibles a personal autorizado del Centro de Coordinación de Emergencias, y previo consentimiento de los organismos implicados, a fin de estudiar conjuntamente el proceso seguido en una emergencia.

Estas grabaciones están a disposición de la autoridad judicial y de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad para cualquier procedimiento abierto por estas.

4.2.4. Responsable.

El Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Víctimas de Violencia de Género designará una persona de enlace con el Centro de Coordinación de Emergencia, a fin de valorar los protocolos, y planificar las actividades formativas y de reciclaje, etc.



4.2.5. Teléfonos de contacto.

Los números de teléfono para poder contactar, dependiendo el tipo de necesidad, serán los siguientes:

- A través del puesto (24 horas/día): En caso de intercambio de información sobre emergencias e incidentes en curso.
- 662116246 (24 horas/día): Puesto de Coordinador de Atención Llamadas, correspondiente al puesto 3.
- 616591961 (24 horas/día): Técnico de Sistemas de guardia. Para cuestiones referidas a problemas técnicos relacionados con el terminal.
- 968134023 (horario de oficina): Área de Formación y Relación con Usuarios. Para dudas o cuestiones referidas a la operativa del terminal: formación, integración del organismo, procedimientos, protocolos, gestión de recursos.

Esto permitirá que quede asegurado el contacto con la plataforma operativa y tecnológica que soporta la actividad del servicio 112 Región de Murcia por parte de los organismos integrados en este servicio, lo que proporcionará a su vez una mayor seguridad al disponer de números concretos para necesidades específicas.

5. Carga y mantenimiento de las Bases de Datos.

5.1. Datos de interés general.

La carga de bases de datos inicial, de aquellos elementos que tengan un interés general para los usuarios del sistema, así como su mantenimiento, correrán a cargo del equipo de trabajo adscrito a la plataforma tecnológica que soporta la actividad del servicio 112 Región de Murcia.

5.2. Datos de interés específico para el Organismo.

Después de que sea suministrada por parte de los organismos la información específica necesaria, la carga inicial de bases de datos de aquellos elementos que tengan un



interés específico para este organismo, será efectuada por el equipo de trabajo adscrito a la plataforma tecnológica que soporta la actividad del servicio 112 Región de Murcia.

El suministro de la información, tanto para la carga inicial de las bases de datos como para su mantenimiento, será efectuado por el personal propio de dicho organismo, a través de los medios, y siguiendo los procedimientos que se acuerden entre los responsables del organismo y el Centro de Coordinación de Emergencias.

La información necesaria para el mantenimiento de las bases de datos es accesible para los organismos a través del Sistema de Información Corporativa (S.I.C.).

6. Comunicación Interna.

El Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Víctimas de Violencia de Género se encargará de facilitar la comunicación al personal operativo propio del servicio, de aquellas modificaciones, o introducción de mejoras en el sistema que por ambas partes se acuerde introducir.

Para ello, el Centro de Coordinación de Emergencias realizará el apoyo necesario, especialmente con el suministro de comunicación correspondientes, así como con el desarrollo de actividades formativas y de reciclaje que se vayan acordando.

7. Comité bilateral de seguimiento de la integración.

7.1. Composición.

Para efectuar un seguimiento del funcionamiento del sistema se constituirá un Comité Bilateral de seguimiento formado por:

7.1.1. En representación de 112-Región de Murcia:

- El Director del Centro de Coordinación de Emergencias o en quien delegue.

7.1.2. En representación del organismo:

- Un Técnico a designar por la Dirección General de Mujer.



7.2. Funciones.

Serán funciones del Comité Bilateral de Seguimiento:

- El seguimiento y control de funcionamiento del Centro de Coordinación de Emergencias y de las terminales remotas.
- El tratamiento de las disfunciones que puedan producirse, y el estudio de las soluciones correspondientes.
- Cualesquiera otras relacionadas con el funcionamiento del Centro de Coordinación de Emergencias por lo que se refiere al Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Víctimas de Violencia de Género.

7.3. Régimen de sesiones.

Se deberá reunir siempre que lo solicite alguna de las partes, y como mínimo una vez al año.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

4566 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva.

En virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por los Convenios de colaboración tributaria suscritos con Ayuntamientos de la Región de Murcia, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados lo siguiente:

El periodo voluntario de pago de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público que se detallan a continuación tendrá lugar en las fechas que se indican, ambas inclusive:

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO IMPOSITIVO	INICIO	FIN
ABANILLA	MERCADO SEMANAL	Cuarto trimestre 2024	05/10/2025	05/12/2025
BENIEL	MERCADO SEMANAL	Octubre 2025	05/10/2025	05/12/2025
BENIEL	TASA CONSERV.CEMENTERIO MPAL.	2025	05/10/2025	05/12/2025
FUENTE ALAMO	MERCADO SEMANAL	Tercer trimestre 2025	05/10/2025	05/12/2025
LOS ALCAZARES	MERCADO SEMANAL	2025	05/10/2025	05/12/2025
MOLINA DE SEGURA	TASA CONSERV.CEMENTERIO MPAL.	2025	05/10/2025	05/12/2025
MOLINA DE SEGURA	VADOS-ENTRADA VEHICULOS-	2025	05/10/2025	05/12/2025
MORATALLA	MERCADO SEMANAL	Tercer trimestre 2025	05/10/2025	05/12/2025
MORATALLA	PUESTO PLAZA DE ABASTOS	Tercer trimestre 2025	05/10/2025	05/12/2025
SANTOMERA	MERCADO SEMANAL	Septiembre 2025	05/10/2025	05/12/2025
SANTOMERA	OCCUPACION V. PUB-MESAS_SILLAS	Septiembre 2025	05/10/2025	05/12/2025
UNION (LA)	GUARDERIAS - ESC. INFANTILES	Octubre 2025	05/10/2025	05/11/2025
UNION (LA)	MERCADO SEMANAL	Tercer trimestre 2025	05/10/2025	05/12/2025

Las listas cobratorias, que contienen la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, se expondrán al público por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicia el periodo voluntario de pago. Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de



diciembre, General Tributaria, y contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, dirigido ante el organismo gestor, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del citado periodo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago podrá realizarse mediante con cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard o mediante la aplicación BIZUM, en ambos casos a través de Internet en la dirección <https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos>. Para realizar el pago a través de estos medios no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica, pudiendo hacerlo además a través del teléfono gratuito 900 878 830. Así mismo, el pago podrá realizarse presentando el documento de pago en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios y horarios habilitados por ellas: BBVA, CAIXABANK, CAJAMAR, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL SAN AGUSTÍN, ABANCA, BANCO SABADELL, BANCO SANTANDER y BANKINTER. Para más información acerca de los medios de pago disponibles puede visitar la siguiente dirección <https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar>.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan del documento de pago, podrán obtener un duplicado, dentro del periodo voluntario de pago, llamando al teléfono gratuito **900 878 830**, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, que podrán ser consultados en dicha página web

Municipio	Domicilio
Abanilla	Calle Francisco Salzillo, 17 (30640)
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)
Águilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)
Albudeite	Plaza Constitución, 2 (30190)
Aledo	Plaza Ayuntamiento, 2 (30859)
Alturreal	Avenida Reino de Murcia 35-37 (30506)
Beniel	Av del Reino, 22 (30130)
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)
Bullas	Calle Rosario s/n. Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta (30180)
Calasparra	Plaza Corredera, 16 Bajo (30420)
Caravaca	Avenida Carretera de Granada, 13 bajo (30400)
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)
Campos del Río	Avenida de la Constitución, 16 (30191)
Cieza	Plaza Alpargatero S/N (30430)
Cieza	Calle Pérez Cervera, 76 (30530)



Municipio	Domicilio
Fortuna	Calle Carmen Conde, 2 - Bajo (30620)
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)
Las Torres de Cotillas	Plaza Adolfo Suárez, 1 (30565)
La Unión	Calle Siete de Marzo, 78 (30360)
Librilla	Carretera Casas Nuevas, 1 (30892)
Lorca	Avenida Santa Clara, 1 (30800)
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 42 (30710)
Mazarrón	Calle del Pino, 5 (30870)
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)
Moratalla	Calle Constitución, 17 2. ^a planta (30440)
Mula	Calle Picasso, 4 bajo 1 (30170)
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)
Pliego	Calle Mayor, 2 (30176)
Puerto Lumbreras	Rigoberta Menchú, 8 - Bajo (30890)
San Pedro del Pinatar	Plaza Constitución, 13 (30740)
Santomera	Calle Maestro Puig Valera, 85 - Bajo (30140)
Torre Pacheco	Plaza Alcalde Pedro Jiménez, 1 (30700)
Yecla	Plaza Parque de la Constitución, 1 (30510)

Asimismo, los contribuyentes podrán domiciliar las deudas para los sucesivos períodos impositivos, en cuentas abiertas en entidades de crédito, llamando al teléfono gratuito **900 878 830**, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas arriba relacionadas.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Se advierte que vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el periodo ejecutivo y se devengarán los intereses de demora, los recargos de dicho periodo ejecutivo y costas del procedimiento, en la forma legalmente establecida.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, a 24 de septiembre de 2025.—La Jefa del Servicio de Gestión de Recursos de Otros Entes, Gisela Milán Muñoz.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

4567 Anuncio de la Resolución de 12 de septiembre de 2025 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto de hibridación de la CSF Fuente Álamo V y VI & BESS, ubicado en el término municipal de Fuente Álamo (EIA20250005).

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 12 de septiembre de 2025, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto de "Hibridación de la CSF Fuente Álamo V y VI & BESS", ubicado en el término municipal de Fuente Álamo, promovido por Mesola Directorship, S.L.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2025_DOCH179897442M1758104542547RD5

Murcia, 18 de septiembre de 2025.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

4568 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada AAI20071303, del titular Repsol Petróleo, S.A., NIF A28047223.

Conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que por Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 12 de septiembre de 2025 se modifica la Autorización Ambiental Integrada AAI20071303, del titular Repsol Petróleo, S.A., para incorporar a la Autorización prescripciones derivadas de la modificación no sustancial de la instalación/actividad.

El contenido completo de la Resolución estará disponible en la página web de la CARM:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=173039&IDTIPO=60>

Murcia, 18 de septiembre de 2025.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

4569 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada AAI20190007, del titular Sabic Innovative Plastics España, S.L., NIF B30651681.

Conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que por Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 12 de septiembre de 2025 se modifica la Autorización Ambiental Integrada AAI20190007, del titular Sabic Innovative Plastics España, S.L., para incorporar a la Autorización prescripciones derivadas de la modificación no sustancial de la instalación/ actividad.

El contenido completo de la Resolución estará disponible en la página web de la CARM:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=181937&IDTIPO=60>

Murcia, 18 de septiembre de 2025.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

4570 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada AAI20220012, del titular Destilerías Muñoz Gálvez, S.A., NIF A30000327.

Conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que por Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 12 de septiembre de 2025 se modifica la Autorización Ambiental Integrada AAI20220012, del titular Destilerías Muñoz Gálvez, S.A., para incorporar a la Autorización prescripciones derivadas de la modificación no sustancial de la instalación/actividad.

El contenido completo de la Resolución estará disponible en la página web de la CARM:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=198394&IDTIPO=60>

Murcia, 18 de septiembre de 2025.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

4571 Aprobación de bases y convocatoria que regirán el proceso selectivo para cubrir una plaza de Operario, en régimen de personal laboral fijo, del Ayuntamiento de Beniel.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el 18.09.25, ha aprobado las Bases y convocatoria que han de regir el proceso selectivo para cubrir una plaza de Operario, en régimen de personal laboral fijo, siendo su tenor literal el que sigue:

"Bases reguladoras de la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición, una plaza de Operario, en régimen de personal laboral fijo, del Ayuntamiento de Beniel

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Operario, a jornada completa, en régimen de personal laboral fijo, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2025, y dotada con las retribuciones del Grupo/Subgrupo correspondiente a la Escala y Subescala a la que pertenece.

El ejercicio de las funciones a realizar se adaptará a las disposiciones legales vigentes a la fecha de su contratación como personal laboral fijo, en función del carácter de las tareas a realizar o régimen jurídico aplicable al puesto de trabajo.

1.2. Legislación aplicable:

A la presente convocatoria le será de aplicación lo establecido en las presentes bases, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículos 8 y 11), Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (artículos 91.2 y 103), Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local (artículos 136, 175.3 y 177.2), Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del estatuto de los Trabajadores, y demás normativa concordante.

1.3. Publicidad:

El anuncio de la convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), y en extracto en el BOE. Igualmente se dará la correspondiente publicidad tanto de las bases como de la convocatoria en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Beniel (<https://sede.beniel.regiondemurcia.es/>).

Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas se publicarán en la indicada sede electrónica.

1.4. Régimen de incompatibilidades:

Los aspirantes que resulten contratados estarán sujetos al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño del puesto/plaza con cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Beniel, del Estado, de las Comunidades Autónomas,



de las Entidades Locales, de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificaciones o emolumentos de cualquier clase, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

1.5. Retribuciones y jornada laboral:

Las retribuciones salariales serán las previstas en el vigente "Texto Refundido de las Condiciones Laborales del Personal Funcionario y Laboral al servicio del Ayuntamiento de Beniel" para el puesto de Operario, Otras Agrupaciones Profesionales.

1.6. Sistema selectivo:

La selección se realizará por el sistema de concurso-oposición.

1.7. Las bases de la presente convocatoria y sus anexos constituirán la norma rectora del procedimiento selectivo con fuerza de obligar al Ayuntamiento, al órgano de selección y a los aspirantes, sin perjuicio de la posibilidad de revisión en vía de oficio o en vía de recurso.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, o tener la nacionalidad de terceros Estados no incluidos en los supuestos anteriores, siempre que cumplan los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de personas extranjeras en España. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), debiendo tener conocimiento de la lengua castellana.

2.2. Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa, edades ambas referidas a la fecha en la que finaliza el plazo de presentación de instancias.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo. Los aspirantes que padeczan algún tipo de minusvalía deberán presentar certificado acreditativo de la misma.

2.4. Estar en posesión del permiso de conducir tipo B.

2.5. Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes del título de Certificado de Escolaridad o equivalente.

También serán admitidos quienes aleguen titulaciones o estudios equivalentes a los exigidos que habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia o, en su caso, aportar una certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por el órgano que corresponda de las Comunidades Autónomas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Cultura o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.



2.6. No haber sido separado del servicio mediante expediente sancionador u objeto de despido disciplinario declarado procedente por las Administraciones del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

Todos estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de esta convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo. Además y en ese momento se deberá declarar responsablemente por el/la interesado/a no hallarse incursio en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.

Las personas con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, justificando tal discapacidad, siendo admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a la posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones correspondientes.

El órgano de selección examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

Tercera.- Solicitudes de participación, lugar, plazo y documentación a presentar con las mismas para concurrir al proceso selectivo.

3.1. Solicitudes de participación:

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso serán dirigidas a la Sra. Alcaldesa en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se efectué la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", y se presentarán, bien por la sede electrónica del Ayuntamiento de Beniel, bien en mano, en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Plaza Ramón y Cajal, 10, de lunes a viernes y en horario de nueve a catorce horas, sin perjuicio de que pueda hacerse uso de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), en orden a otros lugares de presentación de solicitudes.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada, realizándose el envío se realizará de conformidad con el art. 31 del Real Decreto 1829/1999, 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

Cuando se presenten en lugar diferente al Registro General del Ayuntamiento de Beniel, el aspirante deberá comunicar tal circunstancia y anunciar la fecha y el medio de envío utilizado para la remisión de la solicitud al Registro General a través de la siguiente dirección de correo electrónico: secretaria@beniel.es, con el fin de que, terminado el plazo de presentación de instancias, sin haberla recibido, se posponga la elaboración de la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as hasta recibir la documentación remitida por el aspirante.

En la solicitud deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de este artículo, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



La solicitud deberá ir acompañada por:

- a) Copia del documento nacional de identidad u otro documento nacional de cualquier Estado de la Unión Europea o cualquier otro que acredite fehacientemente la identidad del interesado.
- b) Copia del permiso de conducir tipo B.
- c) Copia de la titulación exigida o del documento que acredite estar en disposición de obtenerla en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.
- d) Documentación acreditativa de la experiencia laboral que tenga el aspirante en alguna Administración Pública (estatal, autonómica, local o de sus organismos autónomos-dependientes), certificados de servicios prestados según el modelo del Anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública (BOE n.º 159 de 05/07/1982).
- e) Vida laboral actualizada.
- f) Copia de las titulaciones de nivel superior a la requerida para acreditar méritos puntuables en la convocatoria.
- g) Copia de los cursos de formación para acreditar méritos puntuables en la convocatoria. La formación se acreditará con la fotocopia de los títulos correspondientes en los que conste las horas de duración del curso y el centro que lo impartió.
- h) Las personas con discapacidad igual o superior al 33% acreditarán ésta mediante copia compulsada de la certificación de reconocimiento de discapacidad del organismo autonómico competente en la materia y justificaran mediante escrito aparte la compatibilidad con las funciones del puesto, junto con la solicitud de participación.
- i) Justificante acreditativo del ingreso, en la cuenta IBAN ES72 2100 8220 2513 0037 3837. Entidad Caixabank, sucursal de Beniel, de la tasa por derechos de examen fijados en la cantidad de 20,00 euros.

Están exentos de la liquidación de esta tasa todos aquellos aspirantes que, en la fecha de publicación de la convocatoria, sean demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la convocatoria; esta situación deberá justificarse aportando la tarjeta de demandante de empleo, debidamente sellada, en el momento de presentar la solicitud.

Se procederá a la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado, por lo que en el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

Los aspirantes con discapacidad que soliciten las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas, deberán hacerlo constar por escrito, en hoja aparte junto con la solicitud, manifestando las necesidades específicas que tenga para acceder y desarrollar el proceso de selección. A dicha solicitud deberán adjuntar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico



de calificación del grado de discapacidad, que acredite de forma fehaciente las deficiencias que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido. La adaptación de tiempos no se otorgará de forma automática, debiendo valorarse que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en estas Bases.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el de subsanación de defectos u omisiones, no se admitirá ninguna documentación adicional relativa a la acreditación de experiencia laboral previa de un año exigida o de más períodos de experiencia laboral que se quieran alegar, procediéndose a baremar por el órgano de selección en la fase de concurso únicamente los que hayan sido documentados y presentados en dichos plazos.

Cuarta.- Admisión/exclusión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía resolverá la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo con indicación de las causas de exclusión, otorgando a tal efecto un plazo de subsanación de defectos u omisiones de diez (10) días hábiles a quienes resulten excluidos. Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran su exclusión o alegaren sobre su omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional si resultaran admitidas todas las solicitudes presentadas o si no se efectuara alegación alguna a la lista provisional.

4.2. Una vez resueltos los escritos de subsanación o alegaciones, en su caso, presentadas, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de admitidos/as, y en su caso excluidos/as, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada en el apartado anterior, incluso durante la celebración de la/s prueba/s, el Tribunal Calificador advirtiere la inexactitud o falsedad en la solicitud o documentación de los aspirante/s que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

En dicha Resolución se indicará, además, el lugar, fecha y hora en la que se reunirá el Tribunal para la valoración de los méritos de los aspirantes, así como la composición nominativa de los miembros que integrarán el Tribunal Calificador. A los efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento de Beniel, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión de la misma, con el fin de facilitar la realización del proceso selectivo y los llamamientos a los interesados que resultaren precisos a los efectos de la presente convocatoria.

4.3. Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento ante la Alcaldesa-Presidenta, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo



de dos meses, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.4. En todo caso, al objeto de evitar errores u omisiones y, en el caso de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, será obligación personal de los aspirantes la comprobación en ambas listas si figuran como admitidos y con todos sus datos correctos.

4.5. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la LPACAP.

4.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la LPACAP, se indica que los anuncios y resoluciones correspondiente al presente proceso selectivo se publicarán a efectos de notificaciones a los interesados única y exclusivamente en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Beniel.

Quinta.- Tribunal calificador.

5.1. El órgano de selección del proceso selectivo convocado será un Tribunal cuyos miembros serán nombrados por la Alcaldía y estará formado por un Presidente, Secretario (con voz y voto) y tres Vocales, así como sus respectivos suplentes, siendo:

Presidente: Un/a funcionario/a de Secretaría del Ayuntamiento.

Secretario: El Secretario General de la corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales: Tres funcionarios públicos de Administración Local pertenecientes al grupo objeto de la presente convocatoria o superior.

No podrán formar parte de los Tribunales el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera. La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. La designación de los miembros del órgano de selección será a título individual y se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación en la misma fecha en que se anuncie la lista provisional de admitidos y excluidos.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros o suplentes indistintamente, y en todo caso del Presidente y Secretario. El personal colaborador en la vigilancia de las pruebas de participación masiva de aspirantes, no tendrá la calidad de miembro del Tribunal.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la legislación de procedimiento administrativo.

5.4. Cuando las dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejasen, el Presidente/a del Tribunal, podrá disponer la incorporación a la misma, con



carácter temporal, de otro personal, incluso de otras Administraciones Públicas, o del sector privado, que colaborará, exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo del proceso de selección y bajo la dirección del Tribunal, sin derecho a voto.

5.5. Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del órgano de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las causas previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7. El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes Bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente. Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando este constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.



5.8. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

5.9. El Tribunal Calificador quedará incluido en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezca la plaza convocada, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta.- Desarrollo del proceso selectivo.

La fecha de comienzo del proceso selectivo, indicando el día, lugar y hora en que se reunirá el órgano de selección para la realización de la valoración de méritos se anunciará con ocasión de la publicación de la aprobación de la lista definitiva de aspirantes y admitidos y excluidos, así como de la composición del Tribunal.

Séptima.- Procedimiento de selección: concurso de méritos y oposición.

A) FASE DE CONCURSO.- La selección de los aspirantes se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición, consistiendo esta primera fase en la de concurso, de carácter no eliminatorio.

Se trata de la valoración, por parte del Tribunal Calificador, de los méritos alegados por los aspirantes en plazo de presentación de instancias, pudiendo obtener un máximo de 10 puntos:

1.- Los méritos alegados por los candidatos se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

1.1. Experiencia profesional. Hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada mes natural o períodos de 30 días no consecutivos, cotizados a la Seguridad Social a jornada completa, desempeñando funciones de Operario, u otras que tengan atribuidas funciones equivalentes, con la misma o similar categoría, en cualquier Administración Pública, como personal laboral temporal o como funcionario interino: 0,08 puntos. Para servicios prestados a tiempo parcial se reducirá proporcionalmente dicha puntuación.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados, dando lugar a dudas por parte del órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados se efectuará mediante la aportación de certificación de la Administración Pública correspondiente, a la que se le adjuntara la vida laboral actualizada.

La certificación antes referida podrá presentarse bien según modelo Anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública (BOE n.º 159 de 05/07/1982), bien mediante otro tipo de certificación en la que deberán figurar al menos: La administración pública, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, fecha de inicio y fecha de fin de la relación de servicios prestados, porcentaje de jornada, en el caso de jornada parcial.

En caso de no poder acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados en la fase concurso. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.



Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para personal eventual, de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los períodos de prácticas formativas ni de las becas de colaboración o de formación. Tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las administraciones públicas, la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas administraciones.

1.2. Estar en posesión de titulación de nivel superior a la requerida: Hasta un máximo de 3 puntos. Sólo computará el título de mayor nivel entre los siguientes, hasta un máximo de 3 puntos:

- Por la posesión de cada título que dé acceso a las categorías estatutarias o cuerpos funcionariales pertenecientes a los Subgrupos A1 y A2 (Grado nivel 1 o nivel 2, o equivalente): 3 puntos.
- Por la posesión de cada título que dé acceso a las categorías estatutarias o cuerpos funcionariales pertenecientes al Subgrupo B (Técnico superior o equivalente): 2 puntos.
- Por la posesión de cada título que dé acceso a las categorías estatutarias o cuerpos funcionariales pertenecientes al Subgrupo C1 (Bachiller, Técnico o equivalente): 1 punto.
- Por la posesión de cada título que dé acceso a las categorías estatutarias o cuerpos funcionariales pertenecientes al Subgrupo C2 (ESO o equivalente): 0,5 puntos.

1.3. Formación.- Hasta un máximo de 2 puntos, para el total de sus dos apartados.

1.3.1. Cursos de formación y perfeccionamiento. Por realización de cursos organizados por Universidades, Administraciones Públicas, Colegios Profesionales y Sindicatos en el marco de la formación continua, relacionados con las funciones del puesto de trabajo al que se refieren las presentes bases, relativos a las materias que a continuación se indican, se procederá a su valoración de acuerdo con el siguiente criterio:

- Cursos de 5 a 20 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 21 a 60 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 61 a 100 horas: 0,40 puntos.
- Cursos de más de 100 horas: 0,80 puntos.

Sólo se valorarán los cursos que guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo, aunque también serán objeto de valoración los cursos referentes a las siguientes materias transversales, hasta un máximo de 0,75 puntos, entre todos: Prevención de riesgos laborales, idiomas (Nivel C2: 0,75 puntos. Nivel C1: 0,55 puntos. Nivel B2: 0,35 puntos. Nivel B1: 0,20 puntos), ofimática e informática, calidad, atención al público y procedimiento administrativo común.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates, congresos, seminarios o análogos no serán objeto de valoración.

Tampoco serán objeto de valoración los cursos en los que no se especifique su duración.



La acreditación de estos méritos se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos en el plazo de presentación de instancias, admitiéndose tanto documentos originales como copias.

1.3.2. Estar en posesión del permiso de circulación clase C: 1 punto.

B) FASE DE OPOSICIÓN.- La fase de oposición consta de 2 ejercicios, con puntuación máxima de hasta 20 puntos, será la suma de las obtenidas para los siguientes dos ejercicios:

Primer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio, en el que se podrá obtener un máximo de 10 puntos.

Consistirá en la realización de un examen escrito tipo test, compuesto por 25 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta, relacionadas con el temario anexo a las presentes bases. Se incluirá un 10% adicional de preguntas de reserva que computarán por orden si resultaran anuladas por el Tribunal Calificador alguna de las preguntas iniciales. Su duración será de cuarenta y cinco minutos.

Los criterios de corrección y calificación serán los siguientes:

- Las respuestas correctas tendrán una puntuación de 0,40 puntos.
- Las respuestas erróneas penalizarán con 0,10 puntos, y las preguntas contestadas en más de una de las alternativas se considerarán erróneas.
- Las preguntas sin contestar no penalizarán.

La calificación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse como mínimo 5 puntos para superar el mismo.

Segundo ejercicio (Práctico): Obligatorio y eliminatorio. Realización de dos supuestos prácticos, de carácter exclusivamente manual, y por tanto no escritos, relacionados con las funciones propias de los puestos de trabajo correspondientes a las plazas objeto de la convocatoria, comprendidas en el ANEXO II (materias específicas), durante el periodo de tiempo fijado por el Tribunal Calificador. Se pondrán a disposición de los/as aspirantes, en su caso, cuantos medios materiales resulten necesarios para la ejecución de los mismos (maquinaria, herramientas, objetos y enseres, instrumental y materiales varios), sin que resulte admisible su realización con medios distintos a los facilitados.

Los criterios para la corrección o valoración de cada supuesto práctico, así como los porcentajes asignados a los mismos, son los siguientes:

- Perfección, destreza, y corrección técnica en la ejecución de los trabajos: hasta 100%.

La puntuación máxima asignada a cada supuesto práctico será de 5,00 puntos.

El Ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10,00 puntos, quedando eliminados los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos.

Octava.- Calificación del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición, hasta un máximo de 30 puntos. Dicha calificación final determinará el orden de clasificación definitiva.

Los posibles empates en la puntuación se solventarán atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de oposición, pero, si aún así el empate continua, se solventará mediante sorteo público por el Tribunal, dejando constancia de ello en la correspondiente acta.

**Novena.- Lista de aprobados.**

9.1. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, así como las puntuaciones parciales del proceso de concurso y oposición, en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Beniel. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente.

9.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como personal laboral fijo.

9.3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Décima.- Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes propuestos presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se haga pública en el Tablón de Edictos la relación de seleccionados, los documentos originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria de que se trate.

10.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 13.1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán ser nombrados como personal laboral, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Undécima.- Adjudicación de destinos.

11.1. La adjudicación de puestos de trabajo al personal laboral fijo se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, para el caso de que fuesen varios.

11.2. Adaptación de puestos: En la solicitud de adjudicación de destino correspondiente a pruebas de nuevo ingreso, los aspirantes con discapacidad propuestos por el Tribunal podrán pedir la adaptación del puesto de trabajo correspondiente.



A la solicitud deberán acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación.

Duodécima.- Nombramiento como personal laboral fijo.

12.1. Concluido el proceso selectivo quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán contratados como personal laboral fijo por el titular del órgano competente en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento.

12.2. Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Decimotercera.- Bolsa personal laboral de carácter temporal.

13.1. En las convocatoria, una vez finalizado el proceso selectivo se formará lista de espera, a efectos de la posible contratación laboral temporal para los supuestos enumerados en el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores, con aquellos aspirantes que cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente para el desempeño del puesto objeto de la convocatoria, ordenados según la puntuación obtenida en el proceso. Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante esta administración.

13.2. A estos efectos, una vez publicada la Resolución de nombramiento de los que hayan superado el proceso, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente lista de espera, ordenados por puntuación, de acuerdo con lo previsto en estas bases. Dicho plazo podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

13.3. La lista de espera resultante tendrá la duración y se regirán en su funcionamiento por lo establecido en el Acuerdo de Condiciones para los Empleados del Ayuntamiento de Beniel.

13.4. La lista de espera resultante de cada proceso se publicará en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Beniel.

Decimocuarta.- Comunicaciones e incidencias.

14.1. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de cada proceso selectivo, se realizará a través del Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Beniel.

14.2. Los aspirantes podrán dirigir al órgano competente las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del Tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

Decimoquinta.- Incidencias e impugnación.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la pruebas selectiva en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.



Decimosexta.- Datos de carácter personal.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en Reglamento General de Protección de Datos.

Decimoséptima.- Recursos.

Las presentes bases podrán ser impugnadas por los interesados/as, mediante recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, y, en su caso, contra la Resolución expresa o presunta del mismo, podrán interponer en su momento el oportuno recurso contencioso-administrativo.

Asimismo, contra la presente convocatoria se podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en los medios expresados en el anterior párrafo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo que corresponda de los de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases generales serán de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Anexo I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE OPERARIO,
LABORAL-FIJO, DEL AYUNTAMIENTO DE BENIEL (MURCIA).**

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y apellidos:		NIF:
Dirección:		
Código Postal:	Municipio:	Provincia:
Teléfono:	Teléfono 2 (opcional):	Email:

A la vista de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado número [], de fecha / / , para cubrir una plaza de OPERARIO, laboral-fijo, en el Ayuntamiento de Beniel, conforme a las bases publicadas:

PRIMERO.- Solicito ser incluido en el proceso de selección que se menciona a continuación: CONCURSO-OPOSICIÓN PARA CUBRIR PLAZA DE OPERARIO, LABORAL-FIJO.

A tales efectos, se adjunta la documentación a continuación relacionada para tomar parte en el referido proceso de selección:

- Fotocopia simple del D.N.I.
- Fotocopia simple del permiso de circulación tipo B.
- Fotocopia simple de la titulación requerida.
- Fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos a valorar.
- Vida laboral actualizada.
- Justificante del pago de la tasa de 20.-€.

SEGUNDO.- Declaro que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud. Asimismo, declaro reunir, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en las la base segunda de la convocatoria.

TERCERO.- Declaro conocer y aceptar en su totalidad las bases que rigen la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de operario, en régimen de personal laboral-fijo.

En virtud de todo ello, **SOLICITO:** Que se admita la presente solicitud para participar en el proceso de selección de referencia.

En, a de de 202

Fdo.: El/La solicitante.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BENIEL



Anexo II: Temario

Materias comunes

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios generales.

Tema 2.- La Administración Local. El Municipio: Los elementos del municipio: Territorio y población. Competencias municipales. Los servicios mínimos obligatorios.

Materias específicas

Tema 1.- El término municipal de Beniel. Núcleos y Callejero. Edificios, espacios e instalaciones municipales.

Tema 2.- Trabajos de obra pública. Tareas básicas. Útiles y herramientas.

Tema 3.- Trabajos de Albañilería. Tareas básicas. Útiles y herramientas manuales.

Tema 4.- Trabajos de Pintura. Tareas básicas. Útiles y herramientas manuales.

Tema 5.- Trabajos de Electricidad. Tareas básicas. Útiles y herramientas manuales.

Tema 6.- Trabajos de Carpintería. Tareas básicas. Útiles y herramientas manuales.

Tema 7.- Trabajos de Cerrajería. Tareas básicas. Útiles y herramientas manuales.

Tema 8.- La Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones de los trabajadores.

Tema 9.- Carga, descarga y transporte de materiales. Empaque y almacenamiento de objetos. Manipulación manual de cargas”.

En Beniel, a 18 de septiembre de 2025.—La Alcaldesa, M.^a Carmen Morales Ferrando.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4572 Licitación de la concesión administrativa de uso privativo del dominio público para el otorgamiento de concesión demanial del uso privativo del local destinado a Cafetería-Bar en el Parque Arqueológico del Cerro del Molinete del Ayuntamiento de Cartagena.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2025 adoptó, entre otros, el acuerdo del siguiente tenor:

1. Entidad adjudicadora.

- Órgano: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
- Número de Expediente: CD2025/1

2. Objeto.

Es objeto de esta licitación es el otorgamiento de concesión demanial del uso privativo, del local destinado a Cafetería-Bar en el del Parque Arqueológico del Cerro del Molinete del que este Ayuntamiento es propietario, inscrito en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales con el número 11- 2532 E1 y calificado como bien de dominio público municipal para su posterior explotación para los usos descritos en la cláusula primera, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

3. Cuantía.

El Ayuntamiento de Cartagena no realizará aportación económica alguna, asumiendo la empresa concesionaria, a riesgo y ventura, el coste de la totalidad de las obras de la instalación, mantenimiento y explotación del objeto concesional.

La contraprestación del concesionario consistirá en el pago anual de un canon anual de un mínimo de (5.206,21 €) mejorable al alza por los licitadores. Dicha cantidad no está sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El importe del canon se actualizará atendiendo a la variación que experimente la tasa municipal por aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, en cada año que proceda la revisión, y que resulte del estudio económico de la actualización de la citada tasa.

La primera actualización se hará coincidiendo con el mes de enero del año siguiente a aquel en el que se cumplan los dos años de contrato.

4. Tramitación y procedimiento.

La presente concesión demanial se adjudicará de acuerdo con los criterios para la valoración de ofertas recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



5. Duración de la concesión

La concesión tendrá una duración de diez años, a contar desde el día siguiente a su formalización en documento administrativo. El plazo será prorrogable a cinco años por periodos anuales hasta un máximo de quince años. La duración máxima de la concesión, improporrogable será de quince años. Cumplido éste plazo, revertirá al Ayuntamiento.

6. Obtención de la documentación e información.

Toda la documentación relativa al expediente de contratación se encuentra en el Portal de Licitación Electrónica para contratos patrimoniales del Ayuntamiento de Cartagena, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (URL:<https://contrataciondelestado.es/>) Expediente CD2025/1.

Ante cualquier duda, se podrá contactar con el Servicio Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento mediante el email patrimonio@ayto-cartagena.es o de forma telefónica: 968 12 88 00 - ext. 7575, 8147.

7. Formalidades del procedimiento.

Son las recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

Las proposiciones se presentarán exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público; hasta las 23:59 horas del día en que finalice el plazo de treinta días hábiles (excluidos tanto sábados, domingos y declarados festivos) a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

9. Gastos de anuncio.

Por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, a 27 de junio de 2025.—El Concejal de Patrimonio y Vivienda, Pablo Braquehais Desmonts.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

**4573 Edicto aprobación definitiva modificación de crédito n.º 49/2025.
Expte. 2253/2025-CH-E.**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 de dicho texto y el artículo 20.3 en relación con el 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 7 de agosto de 2025, adoptó acuerdo inicial, que resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el Expte. n.º 2253/2025-CH-E (Modif. N.º 49/2025) de modificación de créditos que afecta al vigente presupuesto de 2025 de esta corporación.

Modificación de créditos aprobados, por partidas presupuestarias:

Altas en aplicaciones de gastos

PROGRAMA	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
011	310.00	INTERESES DE PRÉSTAMOS	111.140,00
011	913.00	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS	221.653,45
132	152.00	POLICÍA-OTROS COMPL.SALARIALES	60.000,00
920	221.00	ENERGÍA ELÉCTRICA	80.000,00
920	221.01	ILUMINACIÓN EXTERIOR MUNICIPIO	140.000,00
163	152.00	LIMPIEZA VIARIA - OTROS COMPL. SALARIALES	14.000,00
1621	152.00	SERVICIO BASURAS - OTROS COMPL. SALARIALES	14.000,00
920	227.00	SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES	100.000,00
		TOTAL	740.793,45

Altas en concepto de ingresos

ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
420.00	PARTICIPACIÓN TRIBUTOS DEL ESTADO	732.741,13
	TOTAL	732.741,13

Bajas en aplicaciones de gastos

PROGRAMA	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
922	226.99.00	DELEGACIÓN DE COMUNICACIÓN	8.051,72
		TOTAL	8.051,72

Cehegín, 19 de septiembre de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cehegín, Maravillas Alicia del Amor Galo.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

4574 Edicto aprobación definitiva modificación de crédito n.º 051/2025. Expte. 2255/2025-CH-E.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 de dicho texto y el artículo 20.3 en relación con el 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 7 de agosto de 2025, adoptó acuerdo inicial, que resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el Expte. n.º 2255/2025-CH-E (Modif. N.º 51/2025) de modificación de créditos que afecta al vigente presupuesto de 2025 de esta corporación.

Modificación de créditos aprobados, por partidas presupuestarias:

Altas en aplicaciones de gastos

PROGRAMA	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
3410	62200	CARTEL PABELLÓN ANA CARRASCO	6.540,00
		TOTAL	6.540,00

Bajas en aplicaciones de gastos

PROGRAMA	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
920	233.01	TRIB. OPOSICIÓN PROCESOS ESTABILIZACIÓN	2.540,00
439	480.02	ASOC. ARTESANOS VALENTÍN- SUBV. ACTIVIDADES	4.000,00
		TOTAL	6.540,00

Cehegín, 19 de septiembre de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cehegín, Maravillas Alicia del Amor Galo.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

4575 Adjudicación de contrato de enajenación de parcelas municipales en urbanización "La Aceña".

RFA.: 2025/4674T

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2025, acordó adjudicar el contrato de enajenación de las parcelas municipales 39B a 48B de la Urbanización "La Aceña", de Mazarrón, a favor de la mercantil DUGRALIA S.L. (CIF: B73401341); que se corresponden con la finca registral número: 40.224.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de murcia; y, con carácter optativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado.

Mazarrón, a 19 de diciembre de 2025.—El Alcalde-Presidente del M.I.
Ayuntamiento de Mazarrón, Ginés Campillo Méndez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

4576 Exposición pública del padrón de tasas por la ocupación de la vía pública por mercadillo semanal cuarto trimestre de 2025.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar,

Hace saber, Que el padrón de la tasa por la Ocupación de la vía pública por mercadillo semanal cuarto trimestre de 2025 ha sido aprobado en la JGL del 4 de septiembre de 2025.

Que el mismo estará a disposición de los interesados por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, en el Negociado de Gestión Tributaria, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Alcaldesa en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en periodo voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre:

Del 22 de septiembre al 24 de noviembre de 2025, ambos inclusive.

Los contribuyentes podrán realizar el pago en las Entidades colaboradoras indicadas en el documento de ingreso.

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello deberán presentar la solicitud de domiciliación en el Negociado de Gestión Tributaria.

Expedición de duplicados: Podrán solicitar un duplicado del documento, en caso de no haberlo recibido en Gestión Tributaria mediante cita previa en la página web del Excmo. Ayuntamiento: Trámites: Recibos-Gestión de Tributos Municipales ó mediante correo electrónico adjuntando copia del DNI a la siguiente dirección rentas@sanpedrodelpinatar.es.

Transcurrido el periodo indicado se iniciará el periodo ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la publicación colectiva conforme al art. 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y art. 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación.

San Pedro del Pinatar, a 5 de septiembre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Pedro J. Sánchez Aznar.